



LICITACIÓN PÚBLICA MJD-LP-001-2026

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

Fortalecer la implementación territorial de los mecanismos de justicia transicional vigentes y reparación a las víctimas, mediante acciones de asistencia técnica y educación para la paz, en el marco del Programa Justicia en Territorio para la Paz Total

MAYO DE 2026

BOGOTÁ D.C.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES

El presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que las modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos del MINISTERIO y atendiendo los requisitos exigidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente pliego de condiciones, cumplir con las exigencias previstas para el mismo, así como:

1. Examinar rigurosamente los estudios previos, anexo técnico, el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.
2. Verificar no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
3. Cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Reunir la información y documentación exigida y verificar la vigencia de los documentos que la requieran.
5. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verificar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministrar toda la información requerida en el presente documento.
8. Tener en cuenta el presupuesto oficial establecido, para el presente proceso.
9. Cumplir las instrucciones que en este documento se imparten para la elaboración de su propuesta.
10. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este documento.
11. Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se recibirán propuestas radicadas pasada la hora fijada para el efecto o por fuera de la plataforma del SECOP II. En todo caso la hora oficial que será tenida en cuenta por el MINISTERIO será la señalada por la página Web <http://horalegal.inm.gov.co/> de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 20 del Decreto 2153 de 1992, sin perjuicio del horario señalado en la plataforma transaccional del SECOP II.

12. Todas las actuaciones del presente proceso se realizarán en la plataforma del SECOP II, por lo que los interesados deberán asesorarse en el manejo de la misma en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

13. Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.

14. La presentación de la propuesta por parte del proponente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones, adendas (cuando a ello hubiere lugar) especificaciones exigidas, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas y que ha aceptado que este documento es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del objeto requerido por el MINISTERIO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebra.

15. Serán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

16. El MINISTERIO podrá verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución que considere pertinente.

17. Es responsabilidad del proponente verificar, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– la publicación de los diferentes documentos que se generen con ocasión del presente proceso de selección y buscar la asesoría respectiva en la Agencia de Colombia Compra Eficiente.

1.2 CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el MINISTERIO invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.3 CONTROL PREVENTIVO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1°, 2° y 3° del artículo 24 del Decreto Ley 262 del 2000, en concordancia con la Resolución 018 del 2000, el MINISTERIO convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

1.4 SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: Conmutador: (+57 601) 562 9300 - 382 2800, Línea Gratuita: (+57) 01 8000 913666, Línea Anticorrupción: (+57) 01 8000 913040; correo electrónico: contacto@presidencia.gov.co; correspondencia, personalmente en la dirección Carrera 8ª N° 7-26 Bogotá D.C.



En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes pliegos de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso en que el MINISTERIO comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva oferta.

1.5 LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Ministerio de Justicia y del Derecho se permite informar que el presente proceso NO es susceptible de limitación a MIPYMES, en atención a que el presupuesto oficial del proceso de contratación es superior al valor del umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

(Umbral PYMES COL \$511.708.497)

1.6 PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de contratación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

1.7 COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El MINISTERIO en cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999 y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, informa que los mismos podrán allegar sus observaciones solamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

A través de este medio, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., frente a todas las instancias del proceso de selección.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

1.8 PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II

1.8.1 DEFINICIÓN

La indisponibilidad de la plataforma SECOP II se entiende como las fallas generales o particulares que afectan la continuidad del flujo de las tareas del negocio en los hitos del proceso de contratación.



Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

1.8.2 PROCEDIMIENTO

En caso de presentarse una indisponibilidad el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO se registrará por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en el “PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II” (vigente a partir del 25 de enero de 2022).

En cumplimiento de lo establecido en la Guía, el correo Dispuesto por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO para eventos de indisponibilidad es: gestion.contractual@minjusticia.gov.co

NOTA: El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad, por lo que no se atenderá observación alguna a través de este correo.

1.9 OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al MINISTERIO por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta hasta que sean remitidas por el SECOP II. El MINISTERIO solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

El MINISTERIO podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en el correspondiente documento de repuestas a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, en la fecha fijada para ello en el cronograma del presente proceso.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del contenido del pliego de condiciones definitivo, el MINISTERIO las contestará bajo los parámetros aquí descritos.

1.10 CONDICIONES PARA PARTICIPAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, en el presente proceso podrán participar las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

También podrán participar los consorcios y uniones temporales de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, el proponente no deberá estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

1.11 DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. El MINISTERIO en atención a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, presenta en un documento separable al contenido de los presentes pliegos, las especificaciones técnicas del servicio que incluyen la descripción técnica, detallada y completa del servicio objeto del contrato. En todo caso el referido documento hace parte integral del proceso y es obligación de los proponentes conocer su contenido.

Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que le asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

1.12 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- Especificaciones Técnicas
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- El proyecto de Pliego de Condiciones.
- Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
- El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
- El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
- Las respuestas de aclaración emitidas por el MINISTERIO en los medios dispuestos para ello tanto del prepliego como del pliego de condiciones definitivo.
- El acta de cierre del término para presentar propuestas, la cual será originada por el SECOP II.
- El acto administrativo por medio del cual se designa comité evaluador.
- Las propuestas presentadas.
- Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
- El informe de evaluación de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.

- El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
- El contrato, las adiciones, modificaciones o suspensiones a que haya lugar y la liquidación del contrato.

1.13 CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Proyecto de pliego de condiciones del presente proceso de selección, se publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliegos de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

1.14 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el MINISTERIO ordenará la apertura del presente proceso mediante acto administrativo que será publicado a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En caso de llegarse a comprobar durante el desarrollo del proceso, la ocurrencia de alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, la entidad revocará el acto administrativo de apertura del proceso.

1.15 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el pliego del presente proceso se publicará a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

En todo caso, la publicación de los pliegos de condiciones definitivos de que trata el presente numeral estará precedida de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura de este.

1.16 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad citará a los interesados para el desarrollo de la audiencia de asignación de riesgos, en la cual se presentará el análisis de Riesgos efectuado y se realizará la asignación de Riesgos definitiva.

Si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. El Ministerio informará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II, la forma en la que se realizará la audiencia

Se recuerda a los interesados que las observaciones a los pliegos deberán presentarse por escrito, por medio de la plataforma SECOP II.

1.17 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, éstas se efectuarán dentro del término de publicación del pliego de condiciones definitivo, y en todo caso a más tardar dentro del término establecido en el respectivo cronograma del presente proceso de selección sin exceder los términos legales.

Para ello, el MINISTERIO podrá de manera unilateral mediante adendas efectuar las modificaciones que considere pertinentes, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

En todo caso cuando sea procedente, prorrogará el cronograma que rige el presente proceso de selección, para lo cual se dará aplicación a lo expuesto en el párrafo precedente.

Así mismo en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el MINISTERIO de manera unilateral, lo efectuará a través del medio antes descrito en del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

1.18 DILIGENCIA DE CIERRE (FECHA LIMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS)

Los Proponentes deben presentar sus ofertas por escrito y exclusivamente por la plataforma SECOP II, acompañados de los formatos y/o anexos establecidos en este pliego y de la garantía de seriedad de la oferta.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, hasta la fecha señalada en el cronograma del proceso.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>

En caso de proponentes plurales la inscripción en la plataforma debe hacerse bajo dicha condición, so pena de rechazo de la misma.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el MINISTERIO según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente singular o plural a través del representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

1.19 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

A. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Todos los documentos constitutivos de las propuestas deberán presentarse en idioma castellano, con excepción de otros documentos preimpresos que podrán presentarse en otro idioma con su correspondiente traducción al castellano.

NOTA: El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. **La traducción oficial debe ser presentada durante el término de traslado del Informe de Evaluación. La traducción oficial debe corresponder al mismo texto presentado.**

B. MONEDA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

C. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de selección y a quien resulte favorecido hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.

El proponente podrá retirar su oferta antes de la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, conforme al cronograma de actividades señalado. Dicha solicitud no será válida cuando se efectúe a través de medios diferentes al SECOP II.

En el evento de generarse la solicitud de retiro de su oferta con posterioridad a la hora y fecha establecida para cierre del proceso de selección, dicha situación se encuentra cubierta por la Garantía de seriedad del ofrecimiento

Si por cualquier circunstancia se amplía el trámite del proceso y el proponente presenta ampliación a la garantía de seriedad de la propuesta que abarque este término, se entenderá, con el hecho de la presentación de dicha ampliación, que mantiene la totalidad de las condiciones de la oferta.

D. PROPUESTAS PARCIALES

El MINISTERIO NO aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas.

Las propuestas parciales, condicionadas o alternativas serán causal objetiva de rechazo.

E. COSTOS DE LA PROPUESTA

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el MINISTERIO en ningún caso será responsable de los mismos.

1.20 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez efectuada la diligencia de cierre en la fecha y hora fijada para ello en el cronograma del presente proceso, el Comité Evaluador designado, realizará el estudio de la verificación de los requisitos habilitantes y verificación de los ponderables, conforme al cronograma del proceso.

La evaluación de las propuestas se efectuará conforme a lo señalado en el presente documento, o en las adendas que lo modifiquen. Los aspectos jurídicos, financieros, y técnicos no darán lugar a puntaje, pero habilitan o inhabilitan la propuesta.

El MINISTERIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará cuando lo estime conveniente a las entidades estatales y privadas y/o a los proponentes la información que considere necesaria.

El informe que contiene la evaluación de los proponentes podrá ser consultado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, por el término señalado en el cronograma del proceso.

En la citada publicación se relacionarán los proponentes que se encuentran habilitados y aquellos que no lo están.

Los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, conforme a los términos establecidos en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El MINISTERIO verificará los documentos que hayan sido aportados, tanto en la propuesta como en las respectivas respuestas a los requerimientos efectuados por la administración y determinará los proponentes que quedan habilitados.

En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta u ofrecimiento.

1.21 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y/o pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el **MINISTERIO** rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. El proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes. Así mismo, cuando algunas de las personas referidas hayan sido condenadas por delitos contra la administración pública.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. Existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
4. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan oferta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta en el presente proceso de selección.
5. Cuando el MINISTERIO detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante los correspondientes medios probatorios que aclaren la información presentada.
6. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
7. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones Definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas antes del término previsto en el cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado y adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Durante el término de publicación de la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, o conforme el requerimiento de la Entidad los proponentes deben publicar en la plataforma del SECOP II, las aclaraciones, precisiones y/o documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.
8. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación u oferta parcial o alternativa.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015.
10. La omisión en la presentación de la PROPUESTA ECONÓMICA conforme a lo señalado en este pliego o no se haga en la plataforma del SECOP II.
11. La NO PRESENTACIÓN del FORMATO de propuesta económica.
12. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems descritos en el FORMATO de propuesta económica.
13. En el evento en que el proponente no oferte la totalidad de los ítems descritos en el FORMATO de propuesta económica o en la plataforma SECOP II.

14. Cuando el valor unitario de los ítems supere el valor referencia establecido en el estudio de sector o cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial del proceso.
15. Cuando la propuesta de un proponente plural sea presentada desde un usuario de SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
16. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta o cuando esta no tenga relación con el proceso de contratación. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la ley 1882 del 15 de enero de 2018.
17. Cuando algún concepto o productos o ítems de la propuesta económica o cantidad de los mismos sea modificado o incluido un concepto o producto o ítem no requerido.
18. Cuando posterior al requerimiento de la Entidad, el oferente no subsane, no aclare o subsane o aclare parcialmente, en el plazo señalado por esta.
19. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, la Ley y en el presente pliego de condiciones.

1.22 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR.

Durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren necesarias. Igualmente deberán presentar las subsanaciones y/o aclaraciones solicitadas por la Entidad.

El comité evaluador podrá referir el sentido de la evaluación para los correspondientes ponderables, aunque el proponente no se encuentre habilitado, sin que ello implique la asignación de puntaje y con el único propósito de que el proveedor y la comunidad conozca el sentido de la evaluación y pueda presentar las observaciones a la posible asignación de puntaje a la que hubiere lugar.

Así mismo en el caso de las propuestas presentadas por los interesados, éstas estarán a disposición para su consulta en la plataforma del SECOP II de quien así lo solicite.

1.23 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de orden habilitante serán solicitados por el MINISTERIO y deberán ser entregados por los proponentes durante el término de traslado del Informe de Evaluación.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

1.24 DESEMPATE DE PROPUESTAS

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre

que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Por último, de persistir el empate, (a) El MINISTERIO ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Para ello se utilizará la opción “ordenar de A a Z” de Excel (incluso si el nombre empieza por un número). Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el MINISTERIO tomara la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el MINISTERIO seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

ITEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante certificación de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. • Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural. • Para el caso de los bienes, se verificará la existencia de estos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

		Para el caso del personal, se verificará mediante certificación de vinculación de personal con el mínimo de porcentaje definido en la ley o en el estudio previo, según corresponda. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	<u>MUJER CABEZA DE FAMILIA:</u> La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición anterior a la fecha de cierre del proceso. <u>MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:</u> Se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo anteriormente enunciado. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que

		el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el caso de no aportarse la autorización, no se dará aplicación al criterio.
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en o con situación de discapacidad, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: • Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por Representante Legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

		discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general habilitante.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal según corresponda, certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de

		personal de cada uno de sus integrantes.
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrqm o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

		Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales" como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, en caso de no aportarse, se indicará que NO cumple con el criterio de desempate.
6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	PERSONA NATURAL Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar algunos de los siguientes documentos: • Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. • Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. • Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. • Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. PERSONAS JURÍDICAS En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde bajo la gravedad de juramento certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. PROPONENTE PLURALES

		Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, acreditarán tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que sea acreditado de la siguiente manera:	a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en ítem No. 2, de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento, o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante

		debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el "Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

		las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación de la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el

		Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2025, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: - Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. - La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y - Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del ítem 8 de la Acreditación de criterios de desempate indicados en el presente documento. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Preferir la propuesta presentada por persona natural que acredite ser joven egresado del Sistema de Protección del ICBF; b) persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas sociales pertenezca a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; c) proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes tenga una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) y acredite cualquiera de las condiciones anteriores.	Para acreditar la condición de joven egresado del Sistema de Protección del ICBF, el proponente persona natural deberá aportar certificación expedida por el ICBF o entidad competente donde conste dicha condición. La persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por representante legal y/o revisor fiscal donde conste que más del 50% de la composición accionaria o cuotas sociales pertenece a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Tratándose de consorcios o uniones temporales, deberá acreditarse que el integrante que ostenta la condición de egresado del Sistema de Protección del ICBF, o persona jurídica con participación mayoritaria de dichos egresados, cuenta con una participación no inferior al 25%.
13	Método aleatorio	Por último, de persistir el empate, (a) El MINISTERIO ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Para ello se utilizará la opción "ordenar de A a Z" de Excel (incluso si el nombre empieza por un número). Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, el MINISTERIO tomara la parte

		entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre y procederá a dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, el MINISTERIO seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.
--	--	--

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

NOTA 2: En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

1.25 ORDEN DE ELIGIBILIDAD Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en la fecha y hora fijada en el cronograma establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, se realizará la audiencia pública que decide sobre el proceso, la misma podrá ser de manera presencial o virtual, lo cual será comunicado por el Ministerio a través de un mensaje público a los proponentes a través del SECOP II.

Al inicio de la Audiencia, la Entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido para tal efecto, sin perjuicio de la potestad de la Entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

Resueltas las observaciones, en caso de que haya lugar a ello, la Entidad procederá a definir el orden de elegibilidad, teniendo en cuenta las respuestas a las observaciones presentadas en esta instancia.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el pliego de condiciones y ordenados de mayor a menor.

Definido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la Entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el presente proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los

Documentos del Proceso. El acto de adjudicación será publicado en SECOP II, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del Contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La adjudicación se realizará a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con la fecha establecida en el Cronograma, en la misma se entenderá notificado al proponente favorecido mediante acto motivado el cual se notificará a través del SECOP II.

El acto administrativo mediante el cual se adjudique el presente Proceso o se declare Desierto, será publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el fin de que a los demás proponentes les sea comunicada la decisión de la Entidad.

1.26 DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El MINISTERIO declarará desierto el presente, cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas se ajuste al cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones.
- c) Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993.

La declaratoria de desierto se formalizará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa, todas las razones en las que se basa dicha decisión y será comunicada mediante la publicación de dicho acto a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. (SECOP II). Contra la resolución que declare desierto el proceso de selección procederá el recurso de reposición, el cual podrá interponerse con las formalidades y dentro del plazo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.27 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Una vez finalizado el proceso de selección, para la elaboración y firma del contrato, el proponente seleccionado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación del presente proceso de selección, deberá aportar los documentos que le sean requeridos por la Entidad.

1.28 ACUERDOS COMERCIALES



En cumplimiento de lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis técnico y jurídico para determinar la incidencia de los Acuerdos Comerciales vigentes en el presente proceso. Al respecto, la Entidad concluye que el proceso NO se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales (Tratados de Libre Comercio), con fundamento en la siguiente justificación:

Excepción por la Naturaleza del Objeto y Reserva de Seguridad y Orden Público: El objeto de la presente contratación consiste en el apoyo a la implementación territorial de mecanismos de justicia transicional y reparación a las víctimas, actividades que son pilares fundamentales del programa 'Justicia en Territorio para la Paz Total'. Bajo este contexto, el proceso se encuentra amparado por las reservas y excepciones generales consignadas en los capítulos de compras públicas de los tratados internacionales suscritos por Colombia.

Dichas cláusulas de excepción permiten al Estado Colombiano excluir de la aplicación de los acuerdos aquellos servicios que se relacionan directamente con el mantenimiento del orden público, la seguridad nacional, la protección de derechos humanos y la prestación de servicios sociales esenciales. Dado que las acciones de asistencia técnica y educación para la paz en territorios afectados por el conflicto armado son funciones soberanas e indelegables para la estabilización social y política del país, el Ministerio de Justicia y del Derecho determina que este proceso debe ser gestionado bajo la normativa nacional, garantizando la autonomía en la implementación de la política pública de justicia transicional y priorizando la participación de la industria y el talento humano nacional.

1.29 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será el establecido en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>.

Conforme el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

ES RESPONSABILIDAD DEL INTERESADO VERIFICAR LA TOTALIDAD DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN. ADICIONALMENTE SE INFORMA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y SUS ANEXOS FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PROCESO.

NOTA 1: Las horas de los plazos establecidos, se encuentran consignadas en la plataforma SECOP II.

NOTA 2: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

NOTA 3: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través

de la página Web www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a más tardar el tercer día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Son requisitos y documentos mínimos habilitantes la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional que la entidad ha definido como condiciones mínimas que deberán cumplir los proponentes para que su propuesta sea habilitada. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

En el momento señalado en el cronograma, los proponentes presentarán una propuesta completa, que incluya la información sobre la capacidad jurídica y técnica, capacidad financiera y los factores de ponderación.

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, en el pliego de condiciones del proceso se establecerán los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, que permitirán la selección de la oferta más favorable al Ministerio.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

- Capacidad Jurídica.
- Capacidad Financiera.
- Capacidad Técnica
- Capacidad Organizacional

2.1 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES JURÍDICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Podrán participar en el presente proceso personas naturales, jurídicas o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siempre y cuando su objeto social les permita contratar en relación con el objeto del presente proceso y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas en la Constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende efectuada bajo la gravedad de juramento con la presentación de la propuesta.

El objeto social de cada proponente ya sea persona natural, jurídica, extranjera o las integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato, y un (1) año más.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
5. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Un proponente no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el MINISTERIO no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán rechazadas.

La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se relaciona:

2.1.1 Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar el FORMATO - carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y suscrita por el representante del proponente, indicando su nombre y documento de identidad.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

Nota: La presentación de la oferta es integral, por ello, la presentación de esta en SECOP II obliga al proponente al estricto cumplimiento de los requisitos de participación establecidos, razón por la cual los formatos, anexos o cartas de compromiso se consideran parte integral de la oferta (y los demás documentos allegados en la plataforma SECOP II).

No obstante, el proponente deberá sujetarse a las condiciones de estructuración de cada uno de los acápite, a efectos de acreditar cada uno de los requisitos conforme a lo allí establecido.

Apoderados

Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en Colombia, y deberá estar facultado para representar

conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Formular Propuesta para el presente proceso de selección
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el MINISTERIO en el curso del presente proceso.
3. Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. En caso de que el poder no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, se realizará el requerimiento correspondiente, para que el proponente, aclare o subsane la situación.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, Consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Apoderado de personas extranjeras

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado colombiano domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el presente documento, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. La matriz debe ser solidariamente responsable con la sucursal en Colombia, situación que debe quedar expresa en documento adjunto a la propuesta.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Autenticación de poder: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y artículo 74 del Código general del proceso, teniendo en cuenta que el trámite que se adelanta es de carácter administrativo y no judicial, el MINISTERIO no requerirá de manera obligatoria la autenticación del poder especial. En consecuencia, se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando provengan desde la cuenta del proponente.

2.1.2. Acreditación de la existencia y la representación legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia y capacidad legal, acompañando su oferta con el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Se procederá a validar la expedición del documento por parte de la autoridad competente, con el código de validación o medio de validación de autenticidad.
2. Si es persona natural, deberá adjuntar el certificado de matrícula mercantil expedido por la autoridad competente. Se procederá a validar la expedición del documento por parte de la autoridad competente, con el código de validación o medio de validación de autenticidad.
3. En el caso de proponente plural, este requisito deberá ser acreditado por cada uno de sus miembros atendiendo su naturaleza.
4. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios previos al cierre del proceso.
5. Renovación de la matrícula mercantil: Se verificará que el proponente haya realizado la renovación de la matrícula mercantil conforme a los plazos definidos en la Ley.
6. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En el evento en que se consigne el plazo de duración de la sociedad como indefinido, se entiende que cumple con el plazo aquí referido.
7. Objeto social o actividad mercantil: De la persona jurídica y/o natural proponente, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
8. Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en la presente invitación pública. En el caso que figuren restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente (Colombiana o Extranjera), para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario; se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.
9. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

2.1.3. Autorización del representante legal y/o apoderado

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

En el caso de que existan disposiciones estatutarias que limiten las facultades de los representantes legales, deberán aportarse los documentos (actas, junta de socios y/o accionistas) referidos en los mismos en cumplimiento de las disposiciones legales del código de comercio, en especial, aportar copia de las actas tomadas directamente del libro de actas de la sociedad.

2.1.4. Fotocopia legible del documento de identidad del representante legal

El proponente debe anexar copia de la cédula de ciudadanía y/o copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente, del representante legal de la persona jurídica proponente y/o de los miembros del consorcio o unión temporal, y/o de sus representantes legales.

2.1.5. Registro único de proponentes - RUP

Los proponentes nacionales o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

Al cierre del proceso de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

- **RESPECTO DE LA FIRMEZA:** El proponente que haya realizado su inscripción en la presente vigencia o que en cumplimiento de la obligación legal de renovación aporte un certificado de inscripción que no se encuentre en firme al momento del cierre del proceso podrá subsanar su firmeza a más tardar durante el periodo de traslado del informe de evaluación. En caso de no subsanarse, la oferta será declarada NO CUMPLE.

- **RESPECTO DE LA RENOVACIÓN:** El RUP debe renovarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su oferta, certificado en el que conste fecha de renovación del año 2025; teniendo en cuenta que la fecha de cierre del presente proceso será posterior al plazo previsto en el Decreto 1082 del 2015. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

- **DE LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES:** se verificará que el proponente no se encuentre en causal de inhabilidad de las que trata la Ley 1474 de 2011 en lo que refiere al incumplimiento reiterado. En el caso en que el certificado del RUP no consigne esta información, el proponente deberá certificar aquellas multas o declaratorias de incumplimiento en firmes. La entidad dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 2022.

NOTA: de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no están obligadas a tener RUP, por lo anterior, se verificarán los requisitos habilitantes con base en la documentación aportada para acreditar los requisitos jurídicos, técnicos y económicos correspondientes.

2.1.6. Consorcios, uniones temporales y/u otra forma de asociación

En caso de consorcio o unión temporal, los integrantes de la forma asociativa indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación. Adicionalmente deberán indicar la designación de la persona que los representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

(i) Contenido del documento de constitución del consorcio o unión temporal:

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el consorcio o unión temporal.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en las normas tributarias aplicables.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma asociativa escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

(ii) Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar su número de identificación tributaria - NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, el consorcio o unión temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del consorcio o unión temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.

c. No podrá haber cesión entre quienes integran el consorcio o unión temporal, salvo que el MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO¹

e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la consorcio o unión temporal, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al el MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Para los integrantes del consorcio o unión temporal deben presentar los documentos que, según el caso, correspondan a su naturaleza de persona natural o jurídica.

NOTA: el proponente plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por ANCCE. El proponente plural debe estar constituido como tal en la plataforma de SECOP II, por tanto, el MINISTERIO rechazará la oferta que se presente desde una cuenta individual, desde la cuenta de uno de sus miembros o de un usuario no constituido como persona plural.

De conformidad con lo indicado en la guía emitida por CCE, el proponente plural adjuntará el documento de conformación del proponente plural debidamente suscrito por cada uno de sus integrantes en la sección de documentos del perfil del proponente plural; en el evento de presentarse

¹ Parágrafo 1, artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

modificaciones al contenido del documento, igualmente deberá realizarse en el perfil del proponente plural, con el ánimo de evitar duplicidad de documentación o discrepancia entre el documento que reposa en la plataforma SECOPII y el de la oferta.

Se aclara que el cargue del documento es una circunstancia subsanable de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

2.1.7. Garantía de seriedad de la propuesta

El proponente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta previstos en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

BENEFICIARIO	MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
NIT BENEFICIARIO	900.457.461-9
DIRECCIÓN	Calle 53 No. 13 - 27 / Bogotá D.C, Colombia
TELÉFONO	+57 (60) 1 444 31 00
VALOR ASEGURADO	Equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
VIGENCIA	Desde la fecha de cierre del proceso hasta por noventa (90) días calendario. En cualquier caso, que dicho término sea superior el proponente deberá ampliar la vigencia.
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente Adjudicatario. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año, objeto del proceso al que se presenta. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.
FIRMAS:	Deberá ser suscrita por quien la expide.

NOTA 1: En caso de Proponente Plural, se deberá indicar como tomador el nombre del proponente plural y en el cuerpo de la póliza, porcentaje de participación, nombre e identificación de cada uno de sus integrantes.

En caso de póliza de seguro, esta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y el certificado de no revocatoria o en su defecto, constancia de pago.



En caso de que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

IMPORTANTE: De conformidad con lo señalado en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 del 2018, la no entrega de la garantía de la seriedad de la oferta junto con la propuesta no será subsanable y será CAUSAL DE RECHAZO.

2.1.8. Certificación aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente acreditará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

Personas jurídicas: cuando el proponente sea una persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante los seis (6) meses anteriores a los que se encuentre legalmente obligado a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento en que la certificación sea suscrita por el Revisor Fiscal, deberá acompañar la misma de copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente, en todo caso, quién suscribe en tal calidad deberá estar inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal según corresponda.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Personas naturales: la persona natural proponente, deberá diligenciar formato suministrado por el MINISTERIO, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, durante los seis (6) meses anteriores a los que se encuentre legalmente obligado a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado formato. La misma regla se aplica a los extranjeros que no estén obligados a dichos pagos.

Nota 1: Para acreditar el requisito indicado en el presente literal, el MINISTERIO deja a disposición de los proponentes, los formatos correspondientes respecto de los cuales se podrán agregar las

condiciones que estimen necesarias, precisando que deberán ser allegados diligenciados y debidamente suscritos. Los proponentes pueden aportar la proforma del documento que dispongan para certificar, siempre y cuando se acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente requisito y en la Ley.

Nota 2: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá acreditar este requisito.

Nota 3: En el caso de que el proponente sea extranjero, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

Nota 4: Los proponentes que se encuentren reportados en mora deberán subsanar esta obligación con el propósito de participar en el presente proceso de selección, de conformidad con el último inciso del artículo 7º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012.

2.1.9. Verificación de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y registro nacional de medidas correctivas RNMC.

Ni el proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser proponente plural, ni el representante legal, podrán estar reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, y antecedentes judiciales de Policía Nacional. El proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, no obstante, el comité jurídico evaluador verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

Así mismo, el MINISTERIO consultará en el Portal de Servicios al Ciudadano - PSC en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, que para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes en caso de ser proponente plural, no figuren o en su defecto, se encuentren al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

2.1.10. Certificación paz y salvo obligaciones alimentarias

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que se encuentran a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias.

Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En el evento en que el proponente resulte adjudicatario y el documento haya perdido vigencia, deberá actualizarse previo a la firma del contrato.

2.1.11. Control preventivo de las prácticas colusivas

El MINISTERIO en el marco de los principios de la contratación pública y con el objeto de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

Según lo previsto por la Ley 155 de 1959, Ley 1340 de 2009 modificada por la Ley 2195 de 2022, y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el FORMATO - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, en donde exprese de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusivas o restrictivas de la Competencia.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá suscribirse por el representante de cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

2.1.12 Compromiso anticorrupción

El proponente deberá allegar con su propuesta, FORMATO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá suscribirse por el representante de cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

2.1.13. Compromiso Confidencialidad del contrato

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente. En caso de tratarse de formas asociativas, por cada uno de los integrantes.

2.1.14. Pacto de integridad

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO - PACTO DE INTEGRIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente.

En caso de presentarse en unión temporal o consorcio, dicho anexo deberá suscribirse por el representante de cada uno de los integrantes y por el representante legal de la figura asociativa.

2.1.15 Personas jurídicas de origen extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia, representación legal y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más, conforme a la legislación de su país de origen. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y (c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder

a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la estructura plural. Se precisa que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular, ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en el artículo 251 y del Código General del Proceso, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana. Las personas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 no se deben inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en la invitación pública.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar en el país un representante domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho representante podrá ser el mismo representante único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal. El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 y del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

2.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES TÉCNICOS (CUMPLE / NO CUMPLE)

2.2.1 Cumplimiento condiciones técnicas

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el MINISTERIO, establecidas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS. En ese sentido, el proponente o su representante legal, deberá suscribir el documento denominado CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en la FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS, y la Entidad procederá a su verificación.

2.2.2 Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en la Circular Única de Colombia Compra Eficiente: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia”.

A. Cantidad de contratos para acreditar la experiencia

El Oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar experiencia mediante la presentación de tres (3) contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados, uno para cada uno de los requisitos de experiencia establecidos, los cuales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. Experiencia en gestión de proyectos de inversión pública y/o transferencia de recursos

El proponente deberá acreditar un (1) contrato o convenio ejecutado y terminado, mediante el cual se demuestre experiencia en la formulación, estructuración, ejecución, seguimiento o evaluación de programas o proyectos que impliquen transferencia de recursos, incentivos o apoyos financieros, dirigidos a entidades territoriales, organizaciones sociales, comunitarias o territoriales.

La experiencia acreditada deberá estar relacionada con procesos que incluyan alguno de los siguientes ítems:

- Formulación, estructuración, ejecución, seguimiento o evaluación de programas o proyectos.
- Diseño e implementación de mecanismos de transferencia de recursos.
- Acompañamiento técnico y administrativo a entidades territoriales u organizaciones sociales.
- Seguimiento, control o evaluación de recursos transferidos.

2. Experiencia en programas de acceso a la justicia y atención integral

Así mismo, el proponente deberá acreditar un (1) contrato o convenio ejecutado y terminado, que demuestren experiencia en el desarrollo, implementación o ejecución de programas o proyectos de acceso a la justicia, mecanismos de justicia transicional y/o atención integral a víctimas, relacionados con alguna las siguientes temáticas:

- Acceso a la justicia y justicia transicional y restaurativa
- Enfoque de género, enfoque diferencial e interseccional
- Enfoque étnico-racial
- Enfoque territorial
- Derechos humanos.
- Trabajo con entidades territoriales, organizaciones sociales y comunitarias en contextos territoriales y población víctima.

3. Experiencia en procesos de formación, capacitación o transferencia de capacidades

Adicionalmente, el proponente deberá acreditar un (1) contrato o convenio ejecutado y terminado, que demuestre experiencia en el diseño y/o ejecución de procesos de formación, capacitación, asistencia técnica, fortalecimiento organizativo o transferencia de capacidades, relacionados con las temáticas del objeto del contrato:

- Acceso a la justicia y justicia transicional y restaurativa
- Enfoque de género, enfoque diferencial e interseccional
- Enfoque étnico-racial
- Enfoque territorial
- Derechos humanos.
- Trabajo con entidades territoriales, organizaciones sociales y comunitarias en contextos territoriales y población víctima.
- Fortalecimiento organizativo y/o institucional.
- Formulación y ejecución de proyectos de inversión pública

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones de contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados, en las cuales se indique, como mínimo, la entidad contratante, el objeto del contrato o convenio, las actividades desarrolladas, el valor contratado y el periodo de ejecución.

La entidad verificará la experiencia aportada atendiendo, entre otros aspectos, la relación directa con el objeto del proceso, la complejidad de las actividades desarrolladas y la cuantía de los contratos o convenios acreditados.

NOTA: Cada contrato o certificado solo podrá ser presentado para acreditar uno (1) de los requisitos de experiencia establecidos. Los certificados o contratos aportados para efectos de acreditación de experiencia deberán encontrarse totalmente ejecutados y liquidados, y su terminación deberá haberse producido dentro de los (10) diez años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria pública. De igual forma, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), los cuales



deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

B. Verificación en el registro único de proponentes

El comité técnico evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP, la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado, por lo que, la certificación correspondiente a cada contrato aportado deberá evidenciar como mínimo la inscripción de alguno de los siguientes códigos:

- 80111700 – Servicios de contratación
- 80101600 – Gerencia de proyectos
- 81131500 – Metodología y análisis
- 86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica
- 86111600 – Educación de adultos
- 86121700 – Universidades y politécnicos
- 93141500 – Desarrollo y servicios sociales
- 93141600 – Servicios para la población
- 94131500 – Organizaciones no gubernamentales
- 94132000 – Asociaciones cívicas

C. Valor ejecutado

El MINISTERIO verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección expresado en SMMLV, así:

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la finalización, incluidas las adiciones y/o modificaciones, y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación de acuerdo con la siguiente tabla:

AÑO	SMLMV
2026	\$1.750.905
2025	\$1.423.500
2024	\$1.300.000

2023	\$1.160.000
2022	\$1.000.000
2021	\$908.526
2020	\$877.803
2019	\$828.116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	\$689.455
2015	\$644.350

Condiciones generales para la presentación de certificaciones de experiencia

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
2. En el FORMATO - RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del consorcio o unión temporal.
3. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Nombre de la empresa Contratante.
- b) Dirección
- c) Teléfono
- d) Nombre del Contratista.
- e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- f) Número del contrato (si tiene).
- g) Objeto del contrato
- h) Actividades u obligaciones adelantadas.
- i) Valor del contrato.
- j) Estado del contrato (En caso tal, que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
- k) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- l) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- m) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

4. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.
5. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.
6. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
7. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
8. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
9. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
10. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

Reglas generales para la valoración de la experiencia

1. Regla de proporcionalidad sumatoria: Tratándose de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales: Cada uno de los integrantes deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia la cual deberá cumplir los requisitos establecidos por la Entidad en el acápite de experiencia del presente documento.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tomada en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Si la entidad proponente adjunta a su propuesta certificaciones y/o documentos equivalentes adicionales a las cinco (5) máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta las primeras relacionadas y/o allegadas en el Anexo dentro de la propuesta de acuerdo con el número máximo de certificaciones y/o documentos equivalentes a presentar, las cuales deberán estar inscritas y registradas en el RUP.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación y/o documento equivalente, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.
5. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes con los cuales se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:
 - Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
- 6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el MINISTERIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el MINISTERIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
- 7. El MINISTERIO podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
- 8. Cuando en las certificaciones y/o documentos equivalentes mediante los cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.
- 9. Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, o, haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años o, haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales, se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

Nota 1: El MINISTERIO se reserva el derecho de comprobar la información contenida en los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones y/o documentos equivalentes que el oferente aporte.

Nota 2: En el evento que la certificación con contenga toda la información se podrá aportar acta de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios junto con la copia del contrato y/o documento equivalente, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Nota 3: La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio conforme las clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios solicitadas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Experiencia de los oferentes extranjeros

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte señalados deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

2.2.3 Personal mínimo requerido habilitante

El Equipo mínimo de trabajo corresponde al talento humano que el proponente adjudicatario deberá disponer bajo su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual.

El proponente deberá garantizar con la entrega de su propuesta, bajo documento independiente y anexo, que, en caso de ser adjudicatario y contratista, se compromete a presentar, vincular y disponer a la ejecución del contrato, el personal que a continuación se relaciona, en los términos requeridos por el MINISTERIO.

Equipo técnico (Rol)	Cantidad persona s por rol	Formación académica	Experiencia Solicitada	Disponibilidad de tiempo requerido
Profesional coordinador(a) nacional	1	Título profesional en derecho, ciencias sociales o humanas, ciencia política, antropología, sociología, psicología o educación, administración pública, trabajo social con título de posgrado en dirección de proyectos, gobierno, gerencia, administración o áreas relacionadas	36 meses de Experiencia en la dirección o coordinación de programas sociales, relacionada con justicia transicional, derechos humanos, construcción de paz, reparación a víctimas o procesos de paz	8 meses Tiempo Completo
Profesional experto temático y en metodologías participativas	1	Título profesional en derecho, ciencias sociales o humanas, ciencia política, antropología, sociología, psicología o educación, administración pública, trabajo social	36 meses de experiencia en el desarrollo e implementación de programas de justicia transicional con mecanismos de justicia restaurativa en el marco de la JEP	8 meses Tiempo completo

		Título de especialización o maestría en DDHH y DIH, justicia transicional, construcción de paz y/o relacionadas		
Profesional Experto (a) en diseño y/o gestión de proyectos de política pública	1	Título profesional en derecho, ciencias sociales o humanas, ciencia política, antropología, sociología, psicología o educación, administración pública, trabajo social Título de especialización o maestría en alguna de las ramas del derecho, la administración o de las ciencias sociales	36 meses de experiencia profesional relacionada con formulación e implementación de proyectos o programas sociales, articulación y fortalecimiento institucional, elaboración de instrumentos de planeación y política pública. Acreditación de experiencia en asistencia técnica, pedagogía y/o métodos de facilitación para la co-creación y/o construcción participativa.	8 meses Tiempo completo
Cuatro (4) profesionales facilitadores especialistas en dinámicas	4	Título profesional en ciencia política, antropología y ciencias sociales, educación, trabajo social, psicología, ciencias humanas, administración pública, derecho. Acreditación de habilidades de facilitación, educación, procesos de enseñanza y aprendizaje	24 meses de experiencia profesional relacionada en procesos pedagógicos De los cuales 12 meses de experiencia debe ser relacionada con justicia transicional, justicia restaurativa, implementación de enfoques diferenciales y perspectiva interseccional	8 meses Tiempo completo
Cuatro (4) profesionales temáticos	4	Título profesional en derecho, ciencias sociales o humanas, ciencia política, antropología, sociología, psicología o educación, administración pública, trabajo social con título de posgrado en áreas relacionadas con DDHH, Construcción de Paz, Justicia Transicional o afines	24 meses de experiencia relacionada con las líneas temáticas del programa (Búsqueda de personas dadas por desaparecidas y/o justicia restaurativa)	8 meses Tiempo completo

Profesional de apoyo administrativo y logístico.	1	Título de Formación profesional en administración, logística, educación o afines	12 meses de experiencia en trabajos requeridos en apoyo y organización administrativa y logística para el desarrollo y seguimiento de programas sociales.	8 meses Tiempo completo
--	---	--	---	-------------------------

Actividades del personal mínimo requerido

Equipo técnico (Rol)	Cantidad personas por rol	Actividades
Profesional coordinador(a) nacional	1	* Coordinar las acciones necesarias para la implementación del programa JTPT * Participar en cada uno de los comités técnicos coordinadores del contrato * Coordinar el diseño y presentación del cronograma global de la línea temática * Apoyar el proceso de recopilación y consolidación de la información referente a la contratación del talento humano requerido para la ejecución de la línea temática * Liderar el diseño y construcción de las metodologías de asistencia técnica de cada temática propuesta * Liderar el diseño y construcción de las metodologías de capacitación de cada temática propuesta * Coordinar la elaboración y entrega de los productos resultado del proceso de implementación del programa JTPT según el cronograma aprobado por el MJD * Coordinar la entrega y radicación de los documentos y soportes requeridos para cada uno de los desembolsos del contrato. * Coordinar la elaboración y entrega del informe consolidado final de la ejecución de las líneas temáticas y componentes de programa * Construcción y entrega de Informe mensual de avance del contrato conforme a las necesidades del MJD. El informe se presentará dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes vencido.
Profesional experto temático y en metodologías participativas	1	* Diseñar la metodología de las asistencias técnicas en Mecanismos de Justicia Transicional. * Acompañar técnicamente la implementación de las metodologías de asistencia técnica en MJT a los Comités Territoriales de Justicia Transicional * Apoyar técnica y logísticamente el desarrollo de las asistencias técnicas programas en cada una de las entidades territoriales asignadas. * Apoyar la construcción de los productos requeridos por el MJD en el marco de la ficha técnica del programa, los cuales dan cuenta de la ejecución de las asistencias técnicas.

		*Apoyar el diseño de la metodología participativa para el desarrollo de un proceso pedagógico que permita la construcción colectiva de un proyecto de fortalecimiento de la justicia local desde los CTJT, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica.
Profesional Experto (a) en diseño y/o gestión de proyectos de política pública	1	* Diseñar la metodología participativa para el desarrollo de un proceso pedagógico que permita la construcción colectiva de un proyecto de fortalecimiento de la justicia local desde los CTJT, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica. * Coordinar la logística requerida para la implementación de los talleres para la construcción colectiva de una iniciativa de fortalecimiento de la justicia local desde los CTJT, en cada uno de los 10 municipios, de acuerdo con la metodología aprobada por el MJD y las especificaciones de la ficha técnica. * Desarrollar oportunamente y a través de medios pertinentes la convocatoria de los talleres para la construcción colectiva de una iniciativa de fortalecimiento de la justicia local desde los comités locales de justicia, en cada uno de los 10 municipios. * Apoyar la implementación de los talleres para la construcción colectiva de una iniciativa de fortalecimiento de la justicia local desde los comités locales de justicia, en cada uno de los 10 municipios, de acuerdo con la metodología aprobada por el MJD. * Recopilar los medios de verificación de cada uno de los talleres. * Apoyar la construcción y consolidación de una iniciativa de fortalecimiento de la justicia local desde los CTJT en cada uno de los 10 municipios. *Apoyar la elaboración de una ficha descriptiva de cada uno de los talleres realizados * Apoyar la implementación de las iniciativas formuladas para el fortalecimiento de la justicia local desde los CTJT en cada uno de los 10 municipios. *Apoyar la elaboración del informe final de los talleres y sus resultados en los 10 comités locales de justicia priorizados, con sus respectivos anexos. *Apoyar el diseño de la metodología de las asistencias técnicas en Mecanismos de Justicia Transicional.
Cuatro (4) profesionales facilitadores especialistas en dinámicas y metodologías participativas	4	* Apoyar el diseño de la metodología de las asistencias técnicas en MJT que incluya cada temática * Apoyar el diseño de la metodología para el diseño, formulación e implementación de las iniciativas locales desde los CTJT en las 10 entidades territoriales según el cronograma de ejecución del contrato aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho * Ejecutar las sesiones de asistencia técnica en los MJT, en el marco de la metodología diseñada. * Apoyar la ejecución de las capacitaciones para la construcción colectiva de una iniciativa local desde los CTJT en las 10 entidades territoriales según el cronograma de ejecución del contrato aprobado por el Ministerio de Justicia y

		del Derecho * Apoyar la construcción de las fichas descriptivas de las sesiones de asistencia técnica en MJT realizadas en los municipios priorizados * Apoyar la implementación de las iniciativas formuladas para el fortalecimiento de la justicia local desde los CTJT en cada uno de los 10 municipios.
Cuatro (4) profesionales temáticos	4	* Apoyar el diseño de la metodología de las asistencias técnicas en MJT que incluya cada temática * Ejecutar las sesiones de asistencia técnica en los MJT, en el marco de la metodología diseñada. * Ejecutar las sesiones de capacitaciones para la construcción colectiva de una iniciativa local desde los CTJT en las 10 entidades territoriales según el cronograma de ejecución del contrato aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho * Apoyar la construcción de las fichas descriptivas de las sesiones de asistencia técnica desarrolladas en los municipios priorizados. * Apoyar la construcción de las fichas descriptivas de las capacitaciones desarrolladas. * Apoyar la implementación de las iniciativas formuladas para el fortalecimiento de la justicia local desde los CTJT en cada uno de los 10 municipios.
Profesional de apoyo administrativo y logístico.		• Trabajar conjuntamente con las entidades territoriales y otros socios nacionales que permitan la ejecución de las actividades del programa • Apoyar las actividades logísticas requeridas para la ejecución de cada una de las asistencias técnicas propuestas por el programa • Apoyar el seguimiento a la implementación de las actividades territoriales necesarias para la ejecución del programa • Garantizar el correcto cumplimiento de las actividades territoriales requeridas para la implementación de las asistencias técnicas en cada una de las entidades territoriales asignadas. • Apoyar la implementación de las iniciativas formuladas para el fortalecimiento de la justicia local desde los CTJT en cada uno de los 10 municipios.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar con su oferta, FORMATO- CARTA DE COMPROMISO DE LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, la cual deberá ser suscrita por el Representante Legal del proponente.

El costo del del Equipo mínimo de trabajo se encuentra incluido como parte de la oferta económica.

El contratista deberá presentar a la supervisión del contrato dentro de los VEINTE (20) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, el personal propuesto junto con



las hojas de vida y demás soportes que acrediten su formación académica y de experiencia general y específica, para su aprobación.

Para lo cual deberá presentar como mínimo los siguientes documentos:

1. Hoja de vida del profesional.
2. Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si el integrante es extranjero, deberá adjuntar el documento que corresponda, según la legislación del país donde lo obtuvo.
3. Fotocopia de los títulos por estudios universitarios de pregrado o postgrado, y certificaciones según aplique, relacionados con el perfil, con el cumplimiento de los requisitos legales vigentes.
4. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
5. Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
6. Certificaciones de experiencia profesional, expedidas por el ente contratante, indicando el cargo específico, las funciones desempeñadas relacionadas con el perfil y el tiempo de ejecución de dichas funciones. Solo se tendrá en cuenta la información de experiencia que esté debidamente certificada.

Las certificaciones laborales deberán señalar las obligaciones y/o funciones ejecutadas por la persona que conforma el equipo de trabajo, los cuales deberán cumplir los requisitos de formación profesional y experiencia.

No podrán formar parte del equipo de trabajo quienes hayan actuado como gerentes, asesores y/o consultores del MINISTERIO, en las etapas de planeación y/o estructuración del presente proceso de contratación y deberán tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley, así como tampoco podrán participar personas que en la actualidad se encuentren ejecutando contratos de interventoría con el MINISTERIO.

Los títulos de pregrado y postgrado solicitados en los perfiles señalados se analizarán con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento, NBC, publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

En el caso en que el proponente adjudicatario o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional propuesto y el contrato del proyecto en el cual el profesional ejecuto su actividad. De la misma manera, el MINISTERIO se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

La experiencia profesional exigida se contará a partir de la terminación de materias o del pensum académico respectivo de acuerdo con lo señalado en el Decreto Ley 019 de 2012 siempre y cuando se allegue el documento que así lo acredite, de lo contrario se contará a partir de la fecha de grado, de la tarjeta o matrícula profesional respectiva cuando así se requiera.

Sustitución del personal mínimo

El personal mínimo habilitante propuesto no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato sin autorización previa y expresa de la supervisión del contrato.

En caso de requerirse la sustitución de alguno de los profesionales por causas debidamente justificadas, el contratista deberá proponer un perfil que cumpla como mínimo con los mismos requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el presente proceso, o superiores, el cual deberá ser previamente aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

La sustitución no podrá generar costos adicionales para la entidad ni afectar el cumplimiento del objeto contractual ni del cronograma aprobado.

Aplicación normativa

Los perfiles del personal mínimo requerido deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución 2772 de 2025 del Ministerio de Justicia y del Derecho, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en lo relacionado con requisitos de formación académica, experiencia, equivalencias y rangos de honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.3 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los criterios financieros establecidos se verificarán con la información contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación – Registro Único de Proponentes – RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores financieros que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo.

El cumplimiento de las anteriores condiciones es muestra de la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato que pretenda celebrar con el Ministerio de Justicia y del Derecho. Los indicadores propuestos están basados en el objeto del proceso contractual a desarrollar, y los parámetros requeridos son los exigidos de acuerdo con la naturaleza, el plazo de ejecución y la cuantía del proceso, donde se determinaron los indicadores por debajo de la medida central (Mediana) sin que representen un riesgo para la Entidad en el cumplimiento del contrato.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1,3	Mayor o igual a 1,3

Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual al 70%	Menor o igual al 70%
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 0
Capital de trabajo	Activo corriente - Pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial del contrato

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero, debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en **indefinido o indeterminado**, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

NOTA 1: La entidad determina que el proponente debe cumplir con el indicador de liquidez y/o con el indicador de capital de trabajo.

NOTA 2: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los estados financieros reportadas en el RUP, y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

2.3.1 Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional se verificará con base en la información financiera presentada en el Registro Único de Proponentes –RUP, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, la cual deberá estar actualizada y en firme a corte 31 de diciembre de 2025 (en el evento que el oferente cuente con la información renovada y actualizada), de conformidad con el decreto 1082 de 2015. Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta.

Se evaluarán con "Habilitado" o "No Habilitado", mediante los siguientes indicadores de capacidad organizacional que permitan verificar la salud o capacidad financiera mínima requerida a través de su rentabilidad del Patrimonio y rentabilidad del Activo.

INDICADOR		CONDICIÓN GENERAL	CONDICIÓN ESPECIAL ESAL
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%	Mayor o igual a 0%
Rentabilidad del activo	Utilidad operacional / Activo	Mayor o igual a 0,3%	Mayor o igual a 0%

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros se calcularán sobre la sumatoria de los ítems financieros reportados en el RUP, de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

NOTA 2: Certificados adicionales (Únicamente para personas Extranjeras). Adicionalmente, con el fin de verificar la capacidad financiera, el MINISTERIO solicita el diligenciamiento del FORMATO - CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, que deberá suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador. Se deben anexar, adicionalmente, los estados financieros auditados de corte anual más reciente, con sus respectivas notas.

2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, el MINISTERIO a partir del análisis del sector se determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habilitantes técnicos y definidos en el presente documento.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICIÓN DIFERENCIAL
1. <u>CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA</u> Para certificar la experiencia, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia que acredite la condición diferencial podrá demostrar la experiencia mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, acreditando la suscripción, ejecución y terminación de máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, relacionados con el objeto del proceso de contratación. Los contratos aportados deberán permitir acreditar en conjunto experiencia en las temáticas establecidas en el requisito habilitante de experiencia del presente proceso, a saber: • Gestión de proyectos de inversión pública y/o transferencia de recursos. • Programas o proyectos de acceso a la justicia y atención integral. • Procesos de formación, capacitación o transferencia de capacidades.	1. Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional. 2. Mipyme en el sistema de compras públicas. 3. Emprendimientos personas con discapacidad.

Lo anterior con el fin de facilitar la acreditación de la experiencia exigida, permitiendo que los proponentes que cumplan la condición diferencial puedan acreditar la sumatoria requerida mediante un mayor número de contratos de menor cuantía. Los contratos deberán ser relacionados en el FORMATO – RELACIÓN CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTES DEL PROPONENTE.	
<u>2. VALOR EJECUTADO</u> El MINISTERIO, verificará que la sumatoria de los contratos señalados para acreditar la experiencia, corresponda a un valor igual o superior al <u>100% del presupuesto oficial</u> expresado en SMMLV.	

Nota 1. Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de “Experiencia Habilitante del Proponente” del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de emprendimiento y empresa de mujeres solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de Mipyme en el sistema de compras públicas solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: Los presentes criterios habilitantes diferenciales no excluyen al proponente de la obligatoriedad del cumplimiento de los requisitos habilitantes definidos en el presente documento, salvo en lo dispuesto en el presente acápite.

Nota 5. ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICIÓN DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN ²
------	-----------------------	------------------------------------

² Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. O, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita
---	---	---

	por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. O, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. O, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
--	--

2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
3	Emprendimientos personas con discapacidad.	En el marco del presente proceso de contratación, la entidad incorpora un criterio diferencial orientado a promover la inclusión productiva de personas con discapacidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026. En ese sentido, se reconoce la participación de emprendimientos, organizaciones o proponentes que acrediten la vinculación o conformación por personas con discapacidad, como parte del sistema de preferencias establecido en la normativa vigente, con el fin de incentivar su acceso efectivo a las oportunidades derivadas de la contratación estatal Para acreditar el cumplimiento, el proponente deberá allegar el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y el MINISTERIO verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

2.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN - PONDERABLES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, una vez el MINISTERIO haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias jurídicas, técnicas y financieras, se catalogará como HABILITADA y se procederá a su evaluación y comparación.

La oferta más favorable para el MINISTERIO será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El procedimiento de selección del contratista se ajustará a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades. De los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: (...) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación

precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad (...)

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta el ofrecimiento más favorable a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, consagra que: (...) En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (...)

De otra parte, el Decreto 1860 de 2021, en cumplimiento de la ley 2069 de 2020 - Ley de Emprendimiento – incorporó como criterios de ponderación el apoyo a emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el fomento a la ejecución de contratos por población en condiciones de extrema pobreza, entre otros y apoyo a las Mipyme en el sistema de compras públicas.

En los procesos de selección la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar los criterios de selección señalados en el pliego de condiciones. Las propuestas serán calificadas teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación, el puntaje máximo obtenido por la sumatoria de los criterios antes mencionados será de CIEN (100) PUNTOS, de conformidad con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTOS
PROPUESTA ECONOMICA DE MENOR VALOR	33,5
PERSONAL ADICIONAL	14
ENFOQUE TERRITORIAL	25
APOYO FINANCIERO ADICIONAL A LAS INICIATIVAS FORMULADAS POR LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL	15
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
INCENTIVO VINCULACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD	2
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS	0,25
TOTAL	100

2.5.1 PROPUESTA ECONÓMICA DE MENOR VALOR (33,5 puntos)

El proponente deberá presentar la propuesta económica mediante el diligenciamiento completo y correcto del Ítem propuesta económica de SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por la Entidad, expresando todos los valores en moneda legal colombiana.

El proponente deberá indicar el precio unitario por cada uno de los ítems que conforman el tarifario de los productos.



El valor de la oferta económica a evaluar corresponderá a la sumatoria total de los valores unitarios ofertados, incluidos el Impuesto sobre las Ventas (IVA), cuando a ello haya lugar, y todos los impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y tributos aplicables, de acuerdo con la naturaleza tributaria del proponente.

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos, el equipo mínimo de trabajo exigido, los gastos administrativos, operativos y logísticos, así como cualquier otro costo o concepto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no se reconocerán valores adicionales por conceptos no incluidos en la propuesta económica presentada.

Los costos, gastos y demás erogaciones en que incurran los oferentes para la preparación, elaboración y presentación de la propuesta serán asumidos por su propia cuenta y riesgo, sin que haya lugar a reconocimiento, compensación o reembolso alguno por parte del Ministerio.

PARÁGRAFO. La oferta económica presentada por los proponentes, deberá incluir los recursos destinados a la implementación de trece (13) iniciativas formuladas por los Comités Territoriales de Justicia Transicional de los municipios priorizados, por un valor de hasta VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) cada una.

Estos recursos hacen parte integral del valor total de la oferta económica y deberán encontrarse incorporados en el Ítem propuesta económica de SECOP II, sin que ello implique que constituyan utilidad o ingreso propio del contratista, en tanto corresponden a recursos orientados exclusivamente a la implementación de las iniciativas territoriales previstas en el alcance contractual.

Evaluación y asignación de puntaje de la propuesta económica

La propuesta económica de menor valor será objeto de evaluación y calificación dentro del presente proceso de selección, asignándose un puntaje máximo de treinta y tres puntos cinco (33,5).

El mayor puntaje se otorgará a la propuesta habilitada que presente el menor valor total, entendido como la menor sumatoria de los precios unitarios ofertados conforme a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

A las demás propuestas habilitadas se les asignará puntaje de manera proporcional y decreciente, aplicando la siguiente fórmula:

Puntaje de la Oferta Económica = (Valor total de la oferta económica de menor valor / Valor total de la oferta económica evaluada) × 33,5

Reglas aplicables a la evaluación económica:

1. Solo serán objeto de evaluación económica aquellas propuestas que hayan sido habilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

2. En caso de que dos o más propuestas económicas presenten el mismo valor total, se asignará el mismo puntaje a dichas propuestas.
3. No se aceptarán propuestas económicas parciales, condicionadas, alternativas o que no se ajusten estrictamente a los valores máximos definidos por la Entidad en el análisis del sector y en el presente pliego de condiciones, las cuales serán rechazadas.
4. La verificación y evaluación de la propuesta económica se realizará atendiendo los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad y responsabilidad, garantizando condiciones de comparación objetiva entre los oferentes.

Es importante precisar que los valores consignados por el proponente deben incluir todos los impuestos aplicables, según su naturaleza tributaria. El incumplimiento de esta condición será causal de RECHAZO de la propuesta.

2.5.2. PERSONAL ADICIONAL DEL PROPONENTE (14 puntos)

La Entidad asignará puntaje adicional a los proponentes que acrediten la disposición de personal adicional al mínimo requerido como requisito habilitante, con el fin de valorar una mayor capacidad operativa, técnica y de respuesta para la adecuada ejecución del objeto contractual.

El personal adicional deberá ser distinto al presentado para el cumplimiento del requisito mínimo habilitante y deberá cumplir con los perfiles y condiciones establecidos en el presente proceso. Para su acreditación, el proponente deberá presentar los soportes que evidencien la formación académica y experiencia del personal propuesto.

El puntaje máximo asignable por este criterio será de catorce (14) puntos, distribuidos en los siguientes subcriterios:

Asignación del puntaje:

NUMERO DE PERSONAL ADICIONAL	PUNTAJE
Una (1) persona adicional en los perfiles “profesionales facilitadores especialistas en dinámicas” o “profesional de apoyo administrativo y logístico”	5 puntos
Dos (2) personas adicionales en los perfiles “profesionales facilitadores especialistas en dinámicas” o “profesional de apoyo administrativo y logístico”	10 puntos
Tres (3) personas adicionales en los perfiles “profesionales facilitadores especialistas en dinámicas” o “profesional de apoyo administrativo y logístico”	14 puntos

Para la acreditación del personal mínimo requerido como requisito habilitante, se exigirá carta de compromiso de disponibilidad suscrita por el representante legal del proponente y cada uno de los profesionales.



En relación con el personal adicional ofertado para efectos de puntaje, este deberá acreditarse mediante una **carta de compromiso independiente o claramente diferenciada**, igualmente suscrita por el representante legal y los profesionales propuestos, en la cual se identifique expresamente el personal adicional que excede el mínimo exigido, indicando el perfil.

En todo caso, el personal adicional no podrá coincidir con el personal mínimo habilitante.

2.5.3. ENFOQUE TERRITORIAL (25 puntos)

La Entidad asignará puntaje a los proponentes que acrediten experiencia previa en la ejecución de contratos o convenios desarrollados en los municipios focalizados para el presente proceso de contratación, con el fin de valorar el conocimiento del contexto territorial, institucional y comunitario requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual.

Para efectos de este criterio, podrán ser tenidos en cuenta los contratos presentados para acreditar la experiencia mínima habilitante, siempre que en los respectivos documentos se identifique de manera clara y verificable el lugar de ejecución.

Municipios focalizados

Se entenderán como municipios focalizados aquellos definidos por la Entidad en el marco del presente proceso de contratación y sus documentos anexos, particularmente en el acápite 2.3 de los estudios previos.

Enfoque territorial objeto de evaluación

Se evaluará la experiencia acreditada por el proponente en contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados, en los cuales se evidencie que las actividades fueron desarrolladas en uno o varios de los municipios focalizados, de manera directa.

Para la verificación, el lugar de ejecución deberá encontrarse expresamente indicado en el objeto del contrato, en la certificación de experiencia o en un documento equivalente expedido por la entidad contratante.

Asignación del puntaje

El puntaje se asignará conforme al **número de municipios focalizados** en los cuales el proponente haya ejecutado contratos o convenios, de acuerdo con la siguiente escala:

Número de municipios	Puntos
Experiencia acreditada en uno (1) o dos (2) municipios focalizados	Diez (10) puntos
Experiencia acreditada en tres (3) a seis (6) municipios focalizados	Veinte (20) puntos
Experiencia acreditada en siete (7) o más municipios focalizados	Veinticinco (25) puntos



En ningún caso se asignará un puntaje superior a veinticinco (25) puntos por este criterio.

Condiciones para la evaluación

- Cada municipio focalizado se contabilizará una sola vez, independientemente del número de contratos o convenios ejecutados en el mismo.
- Solo se tendrán en cuenta contratos o convenios debidamente celebrados, ejecutados y terminados.
- En caso de que un contrato o convenio se haya ejecutado en varios municipios focalizados, se contabilizará cada municipio debidamente acreditado.
- La experiencia territorial deberá encontrarse debidamente soportada y ser verificable.

Documento soporte

Para efectos de la evaluación de este criterio, el proponente deberá aportar certificaciones de experiencia en las cuales se indique de manera expresa el municipio o municipios de ejecución del contrato o convenio.

En caso de que dicha información no se encuentre claramente identificada, la Entidad no tendrá en cuenta el contrato o convenio para la asignación del puntaje en este criterio.

2.5.4. APOYO FINANCIERO ADICIONAL A LAS INICIATIVAS FORMULADAS POR LOS COMITÉS TERRITORIALES DE JUSTICIA TRANSICIONAL (15 puntos)

Con el fin de fortalecer el impacto territorial del Programa Justicia en Territorio para la Paz Total y maximizar los recursos destinados a las iniciativas formuladas por los Comités Territoriales de Justicia Transicional, la Entidad otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan un valor adicional de apoyo financiero por iniciativa, superior al monto mínimo exigido.

1. Requisito mínimo obligatorio

El proponente deberá garantizar el apoyo financiero para la implementación de trece (13) iniciativas territoriales, por un valor individual mínimo de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 COP) cada una. Este valor constituye requisito mínimo obligatorio y no otorga puntaje. Las ofertas que presenten un valor inferior serán rechazadas.

Se asignará puntaje de la siguiente manera:

Valor ofrecido por iniciativa	Puntaje
\$20.000.000	0 puntos
Más de \$20.000.001 hasta \$22.000.000	5 puntos
Más de \$22.000.001 hasta \$24.000.000	10 puntos
Más de \$24.000.001	15 puntos

- El valor ofrecido por iniciativa deberá aplicarse a las trece (13) iniciativas previstas en el contrato.
- El valor ofertado será obligatorio y hará parte integral de la propuesta económica.
- No se aceptarán valores diferenciales por iniciativa.
- El incremento ofrecido no podrá estar sujeto a condiciones futuras, ni afectar el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales.

Documento soporte:

El proponente deberá allegar una certificación suscrita por su representante legal en la que indique el valor de apoyo financiero ofrecido por iniciativa, el cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en el presente numeral.

En dicha certificación se deberá manifestar expresamente que:

- (i) el valor ofrecido aplica para la totalidad de las trece (13) iniciativas,
- (ii) el mismo es superior al mínimo exigido, en caso de aspirar a puntaje,
- (iii) el valor ofertado es incondicional y hace parte integral de la propuesta económica.

2.5.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Para el componente del servicio ofrecido, el MINISTERIO tendrá en cuenta si el mismo es de origen nacional o extranjero. Para el efecto, se dará aplicación a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, la Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 680 de 2021, éste último que define los servicios nacionales, en los siguientes términos:

(...) Servicios Nacionales. En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

(...)

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista (...)

Así mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, que indica la existencia de trato internacional así:

(...) La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado (...)

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a. Que, Colombia haya negociado tratado nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b. Que, en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado tratado nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

En aplicación al principio de reciprocidad y de apoyo a la industria nacional de que tratan los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de empresas o sociedades de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales. En este caso el proponente deberá señalar el tratado, contrato o acuerdo y/o la ley de ratificación.

Atendiendo a lo señalado, conforme a lo establecido en el párrafo 2 del Numeral 3 del Artículo 2 del Decreto 680 de 2021, la entidad en atención al análisis realizado de acuerdo a la metodología definida por Colombia Compra Eficiente determinó de manera razonable y proporcionada que de acuerdo con el objeto contractual, no corresponde a bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional del mismo en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo cual se otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos en el presente proceso.

Bajo este entendido, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad de juramento, los empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que ofrecerá para la ejecución del contrato en el porcentaje señalado. En este último evento se deberá indicar si se le aplicará a su oferta la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, el MINISTERIO evaluará la oferta de acuerdo con la regla de origen prevista en el Decreto 680 de 2021.

En consecuencia y de acuerdo con el objeto y alcance contractual, no existen bienes colombianos relevantes y no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, razón por la cual, el ponderable para la industria nacional corresponderá a la vinculación de personal colombiano para la ejecución del contrato.

Para ello el proponente deberá diligenciar el FORMATO – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, el cual deberá aportar en su propuesta, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal del proponente. Dicha manifestación debe allegarse con la oferta, so pena de no recibir puntaje por este aspecto.

Para los efectos, el MINISTERIO asignará el siguiente puntaje:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE
El oferente, persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 100% de personal colombiano para la ejecución del contrato	10 PUNTOS
El oferente persona natural colombiana o residente en Colombia, o persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o proponente plural conformado por estos y extranjero con trato nacional, que vincule el 40% de personal colombiano para la ejecución del contrato	7 PUNTOS
El oferente extranjero sin aplicación del principio de reciprocidad y que vincule 100% de componente nacional.	5 PUNTOS
Ofrece servicios extranjeros sin reciprocidad.	0 PUNTOS

Así mismo, deberá presentar, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural: Copia de la cédula de ciudadanía o visa de residente
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

c. En todos los casos deberá aportarse certificación en donde manifieste el porcentaje de incorporación de personal colombiano en los servicios ofertados.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. La fecha de expedición del documento es indiferente al momento de la asignación del puntaje, siempre y cuando conste en el documento aportado el origen de constitución de conformidad con la legislación colombiana o la calidad de colombiano o residente para el caso de persona natural.

En caso de que no conste por escrito, el MINISTERIO se abstendrá de otorgar puntaje.

2.5.6. INCENTIVO VINCULACION PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (2 puntos)

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 287 de 2026 en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Se tendrá en cuenta lo siguiente: “Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de las puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales



Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá

presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 4. Las medidas contempladas en este artículo deberán observar las garantías constitucionales que reconocen la protección del derecho a la estabilidad laboral reforzada de las personas naturales con discapacidad, así como la igualdad y dignidad en las condiciones laborales.”

2.5.7. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe allegar con su oferta, el FORMATO - ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (PERSONA NATURAL O JURÍDICA SEGÚN CORRESPONDA y aportar la documentación requerida en los términos señalados en la Ley. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.5.8. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS - (0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0.25) al Proponente que acredite, diligenciando el FORMATO - ACREDITACIÓN CONDICIÓN MIPYME, la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

Tamaño empresarial	Puntaje
Microempresa	0.25
Pequeña Empresa	0.20
Mediana Empresa	0.15

Al proponente que responda negativamente, que no responda, o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad a lo solicitado por el MINISTERIO será calificado en este subfactor con CERO (0) PUNTOS.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

2.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

- En cumplimiento del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Ofertas, el MINISTERIO reducirá DOS PUNTOS del total de los puntos obtenidos por el proponente, sea individual o Estructura Plural, en los casos en que se le haya impuesto una o más multas o se le haya hecho efectiva una o más cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente Proceso de Selección.
- Esta reducción también afecta a las Estructuras Plurales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación del literal anterior.
- Las personas naturales y jurídicas, como oferente individual o integrante de una Estructura Plural, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección. FORMATO: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULAS PENALES.
- De acuerdo con el párrafo primero del artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Estructura Plural, según aplique, deberá allegar copia de la demanda radicada junto con la constancia de su radicación del aplicativo de la rama judicial

- e) En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

CAPÍTULO III. REQUISITOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, NO OSTENTAN CALIDAD DE HABILITANTES

Los siguientes documentos no ostentan el carácter de habilitante, sin embargo, se requiere que sean aportados con la oferta para facilitar los trámites requeridos para la comunicación de la aceptación de la oferta:

3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del registro único tributario expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

3.2. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente podrá anexar certificación de la Entidad bancaria respectiva en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA. Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este documento debe ser aportado a una vez se le adjudique el contrato, dando aplicación a lo establecido por la Superintendencia Financiera en lo que respecta a la titularidad de cuentas bancarias para estas figuras asociativas. (Superfinanciera – Concepto 2015011812- 002 del 25 de marzo de 2015).

3.3 FORMATO SIIF

El proponente deberá diligenciar la información contenida en el documento incluido como anexo en el pliego de condiciones.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria

3.4 COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente.

3.5 TRATAMIENTO DE DATOS

El oferente debe allegar junto con la propuesta el FORMATO – AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES diligenciado y debidamente suscrito por el Representante Legal del proponente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

CAPÍTULO IV. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

Fortalecer la implementación territorial de los mecanismos de justicia transicional vigentes y reparación a las víctimas, mediante acciones de asistencia técnica y educación para la paz, en el marco del Programa Justicia en Territorio para la Paz Total.

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de ejecución del contrato, será hasta el **31 de diciembre de 2026** contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

4.3 PRESUPUESTO ESTIMADO Y RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO Y VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.3.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial del presente proceso de selección se estima en la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$2.216.787.449)** valor que incluye el IVA y todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes a que haya lugar, asociados a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Este valor fue definido a partir de la disponibilidad presupuestal de la entidad y del análisis del sector, el cual hace parte integral del presente documento, en el que se identificaron rangos y valores de referencia del mercado acordes con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual.

En este sentido, el presupuesto establecido se considera razonable y suficiente para atender las actividades previstas, garantizar la adecuada ejecución del contrato y promover la participación de potenciales oferentes en el marco de la modalidad de licitación pública.

4.3.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El proceso cuenta con respaldo presupuestal del 100% con recursos del Ministerio, amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 17726 del 07 de mayo de 2026.

4.3.3 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta seleccionada incluidos todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta, estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar.

4.3.4 FORMA DE PAGO

El Ministerio de Justicia y del Derecho transferirá al contratista el valor total de sus aportes en TRES (3) pagos, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: El Ministerio de Justicia y del Derecho realizará el primer pago a la entrega por parte del contratista de los siguientes productos, aprobados por el supervisor por parte del Ministerio:

1. Documento metodológico que dé cuenta de la actualización de la metodología de asistencias técnicas relacionadas con los mecanismos de justicia transicional, en particular con la JEP y UBPD, a partir de la revisión de los documentos existentes en la Dirección de Justicia Transicional y del programa.
2. Matriz de consolidación de iniciativas restaurativas formuladas por los 3 Comités Territoriales de Justicia Transicional del Catatumbo priorizados durante programa Justicia en Territorio para la Paz Total 2025 con los respectivos documentos finales de cada una de las iniciativas a implementar con su respectiva cadena de valor.
3. Documento metodológico que dé cuenta de: A) La metodológica para el taller de revisión y adecuación de las acciones de los PAT ligadas a los mecanismos de justicia transicional, priorizados en las asistencias técnicas. La metodología del taller establecerá los problemas y objetivos priorizados, sistematización, seguimiento y evaluación y financiación de iniciativas. Además, deberá incluir la definición de acciones, actividades y productos y B) Metodología para llevar a cabo la formulación de las iniciativas restaurativas de los Comités Territoriales de Justicia Transicional en materia de justicia transicional, medidas de reparación a víctimas y contribuciones a la reparación en el marco de los Macrocasos de la JEP. Este apartado, debe dar cuenta de las herramientas y mecanismos que se incorporarán en la gestión de proyectos para recopilar el, problema central, objetivos, análisis del daño y afectaciones, líneas de acción, cronograma, indicadores, presupuesto, soporte digital de la implementación. Adicional, deberá brindar como resultado la iniciativa restaurativa formulada con su respectiva cadena de valor.

SEGUNDO PAGO: El Ministerio de Justicia y del Derecho realizará el segundo pago a la entrega por parte del contratista de los siguientes productos, aprobados por el supervisor por parte del Ministerio:

4. Diez (10) fichas descriptivas de las asistencias técnicas presenciales sobre Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, incluyendo el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y debido al conflicto armado (SNB), y la Ley y Reglamentación de Mujeres Buscadoras.
5. Diez (10) fichas descriptivas de las asistencias técnicas presenciales sobre justicia restaurativa en el marco de la JEP.
6. Tres (3) acuerdos y demás procesos que viabilicen la transferencia de recursos a los CTJT o a las organizaciones o entidades que los integran para la implementación de las iniciativas priorizadas.



7. Informe de los diez (10) talleres de revisión y adecuación de acciones en los Plan de Acción Territorial PAT) que articule acciones concretas en materia de justicia transicional, medidas de reparación a víctimas y contribuciones a la reparación en el marco de los Macrocasos de la JEP

TERCER PAGO: El Ministerio de Justicia y del Derecho realizará el tercer pago a la entrega por parte del contratista de los siguientes productos, aprobados por el supervisor por parte del Ministerio:

8. Treinta (30) Fichas descriptivas de los talleres presenciales en los 10 municipios priorizados (3 por cada municipio) para la construcción colectiva de una iniciativa restaurativa que aporte y contribuya a la reparación a víctimas del conflicto en el marco de las acciones de los Planes de Acción Territorial (PAT) de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, que se articulen a los Macrocasos de la JEP.

9. Cincuenta (50) Cartillas Metodológica PAT del Programa Justicia en Territorio para la Paz Total 2024 Impresas (5 por cada CTJT).

10. Matriz de consolidación de iniciativas restaurativas formuladas por los diez (10) Comités Territoriales de Justicia Transicional de cada municipio priorizados en esta ficha con los respectivos documentos finales de cada una de las iniciativas a implementar con su respectiva cadena de valor.

11. Diez (10) acuerdos y demás procesos que viabilicen la transferencia de recursos a los CTJT o a las organizaciones o entidades que los integran para la implementación de las iniciativas priorizadas.

12. Transferencia de recursos o entrega de bienes para la ejecución de las trece (13) iniciativas restaurativas formuladas.

13. Acompañamiento técnico de la implementación y ejecución de las trece (13) iniciativas restaurativas y procesos de transferencia de recursos o entrega de bienes a los que haya lugar, de conformidad con la metodología de asistencia técnica diseñada.

14. Trece (13) espacios virtuales de reflexión y cierre con los Comités Territoriales de Justicia Transicional

15. Informe final de implementación y acompañamiento de las 13 iniciativas que contenga desagregado por municipio.

16. Informe final de las asistencias técnicas, los talleres y la implementación y acompañamiento de las iniciativas, donde se relacione el proceso de revisión y formulación de acciones relacionadas con mecanismos de justicia transicional, medidas a víctimas y contribuciones a la reparación en el marco de los Macrocasos de la JEP para la vigencia 2026.

4.4 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
Antioquia	Apartadó
Antioquia	Turbo
Antioquia	Tarazá
Antioquia	Dabeiba
Antioquia	Ituango
Antioquia	El Bagre
Guaviare	El Retorno
Guaviare	San José Del Guaviare



Meta	La Uribe
Meta	Mesetas
Norte De Santander	Ocaña
Norte De Santander	Abrego
Norte De Santander	El Tarra

Nota: Podrán realizarse ajustes en la focalización de los municipios, por decisión del Comité Técnico Operativo y con sustento en razones técnicas debidamente justificadas. En todo caso, dichos ajustes no podrán implicar modificación del valor del contrato, ni del alcance de las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

4.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.5.1.1 Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual, ejecutándolo de acuerdo con lo establecido en el presente documento y dentro del plazo acordado.
2. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
3. Presentar los informes de seguimiento a la ejecución que sean solicitados por el supervisor para cada uno de los pagos establecidos en el contrato
4. Presentar informe final de gestión, a la terminación del contrato, en la cual se consoliden todas las actividades y resultados obtenidos por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.
5. Hacer entrega de la totalidad de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato, al Supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental de la dependencia donde presta sus servicios, cuando haya lugar a ello.
6. Guardar la confidencialidad y mantener la reserva de toda información o documentación que le haya sido asignada en desarrollo de sus obligaciones contractuales,
7. Obrar con la debida diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que se le asignen a través del Supervisor del contrato.
8. Informar oportunamente al Supervisor asignado los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
11. Acatar las instrucciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones del presente contrato, se le impartan por parte de EL MINISTERIO, a través del Supervisor.
12. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

13. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.
14. Cumplir y aplicar las directrices y políticas del sistema de gestión de calidad, así como los procesos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
15. Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho.
16. Facturar electrónicamente conforme con las disposiciones señaladas en la Directiva Presidencial No. 09 de 2020, el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 de la DIAN, de haber lugar a ello.

4.5.1.2 Obligaciones Específicas:

- a. Presentar el cronograma detallado que incluya el desarrollo de la línea del programa para aprobación del MINISTERIO en un plazo no mayor a 10 días calendario desde el inicio de ejecución del contrato.
- b. Coordinar de manera conjunta con el MINISTERIO la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de Plan operativo de acción y cronograma, realizando las recomendaciones que sean necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
- c. Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Contrato, en el Anexo de Plan de Acción y cronograma.
- d. Ejecutar dentro de los tiempos y condiciones establecidos los aportes económicos del contrato, dados por el MINISTERIO.
- e. Presentar un informe mensual de progreso de la ejecución de las actividades establecidas en el plan operativo y Cronograma y un informe final consolidado, para revisión, análisis y concepto del Comité Técnico Operativo, de acuerdo con el formato que las partes acuerden.
- f. Presentar un informe mensual de avance sobre la ejecución financiera, con todos los soportes contables y financieros, para revisión, análisis y concepto del Comité Técnico Operativo.
- g. Presentar un informe final, el cual debe contener los aspectos técnicos y financieros del contrato.
- h. Ofrecer la capacidad técnica y las buenas prácticas adquiridas que considere conveniente para la buena ejecución del objeto del contrato.
- i. Poner a disposición del contrato su personal directivo, científico, técnico, administrativo, de coordinación y operación necesario para la buena ejecución del objeto de este, desde el inicio de este.
- j. Garantizar la coordinación de la línea estratégica del programa para la ejecución de las actividades descritas en la ficha técnica según el cronograma presentado y aprobado por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
- k. Ejecutar todas las acciones que se requieran para asegurar el debido cumplimiento del objeto del contrato y todas aquellas que se desprendan de su naturaleza.
- l. Adelantar los procesos administrativos y contrataciones requeridas para el cumplimiento del objeto del presente contrato respetando las reglas antes establecidas.
- m. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente la información y documentos que se conozcan y generen en desarrollo y en virtud del presente contrato, sin previa autorización del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- n. El contratista será el único responsable del pago oportuno de honorarios, salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales y demás

obligaciones laborales o contractuales a que haya lugar respecto del personal que vincule para la ejecución del contrato, ya sea mediante contrato laboral, contrato de prestación de servicios o cualquier otra modalidad legalmente permitida.

En consecuencia, la entidad contratante no tendrá vínculo laboral, contractual ni responsabilidad solidaria alguna frente al personal que el contratista vincule o subcontrate, siendo éste el exclusivo empleador o contratante y asumiendo la totalidad de las cargas y riesgos derivados de dicha relación.

4.5.2 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

4.5.2.1 Respecto a la supervisión del Contrato:

a) Realizar la supervisión del Contrato a través del (la) Director (a) de Justicia Transicional de la Dirección de Justicia Transicional del MINISTERIO, o quien determine el (la) Ordenador (a) del Gasto.

4.5.2.2 Respecto de la ejecución de las actividades:

a) Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato, conforme al Plan de Acción y cronograma aprobados, impartiendo las recomendaciones y lineamientos que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual

b) Ejecutar las actividades a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el Plan de acción y el Cronograma del contrato.

c) Suministrar la información y documentación que sea requerida para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el mismo y en el Plan de Acción y Cronograma

d) Brindar la capacidad institucional requerida para la coordinación y ejecución de las actividades a su cargo previstas del contrato que se suscriba.

4.5.2.3 Respecto a compromisos financieros para ejecución de las actividades principales:

a) Realizar el aporte de dinero a su cargo, conforme se encuentra establecido en el contrato.

4.5.3. Obligaciones Conjuntas

a) Suministrar la información que permita cumplir con el objeto del contrato, mediante medios electrónicos o aquel medio que dispongan las partes en forma idónea y oportuna

b) Conformar un COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO, el cual estará integrado así: a) Por el Ministerio de Justicia y del Derecho: Por tres funcionarios que determine el(la) Director (a) de Justicia Transicional; y b) Por el CONTRATISTA: Por dos (2) designados/as. El COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO ejercerá funciones de tipo asesor y no toma decisiones. Las decisiones que se adopten para la adecuada ejecución del contrato serán por consenso entre el supervisor del Ministerio de Justicia y del Derecho y el(la) supervisor(a).

El **COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO** tendrá las siguientes funciones: 1. Elaborar las propuestas de modificación al plan de acción y cronograma de actividades, cuando sean necesarias que permitan cumplir el objeto del contrato, para aprobación de la supervisión del contrato, por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho. 2. Verificar la viabilidad de solicitudes de adiciones, modificaciones,

prórrogas, suspensiones, entre otras novedades, que se requiera introducir al CONTRATO. 3. Revisar, analizar, conceptuar y aprobar sobre los informes de progreso y final presentados por EL CONTRATISTA. 4. Recomendar directrices técnicas que se deban tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del CONTRATO. 5. Brindar las recomendaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del contrato. 6. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del CONTRATO. El Comité Técnico Operativo se reunirá una vez al mes o por convocatoria extraordinaria de sus miembros o del supervisor. Las reuniones del Comité Técnico Operativo se harán constar mediante actas suscritas por los miembros del Comité Técnico Operativo y supervisores asistentes. El Comité Técnico Operativo contará con una Secretaría Técnica que será designada en la primera sesión, o cuando sea necesario su reemplazo, la cual se encargará de convocar a las sesiones periódicas y extraordinarias, así como de la elaboración de las actas, su suscripción y archivo. En las sesiones del Comité Técnico Operativo deberá participar el supervisor del Contrato por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho con el fin de que puedan realizar las recomendaciones y observaciones que consideren pertinentes para la adecuada ejecución del Contrato, las cuales deberán ser tenidas en cuenta por este Comité. Se podrá invitar a este Comité a las entidades y personas que, por su relación con los temas que se aborden en cada sesión del Comité, se considere necesario conocer sus conceptos y recomendaciones.

4.6 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del Ministerio Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos.

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20%	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y SEIS (6) MESES MÁS, EN TODO CASO DEBERÁ ESTAR VIGENTE A LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
CALIDAD DEL SERVICIO	20%	DESDE LA FECHA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS A FINALIZAR EL CONTRATO Y 1 AÑO MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	5%	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL MISMO Y TRES (3) AÑOS MÁS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMLMV	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO POR EL PLAZO DEL MISMO

Nota: Los recibos parciales correspondientes a pagos parciales no constituyen recibo a satisfacción. En consecuencia, durante la ejecución del contrato se podrán realizar los requerimientos necesarios al contratista para garantizar que los productos entregados cumplan con las especificaciones técnicas y con el contexto en el cual se desarrolla el contrato.

4.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo del Director/a de Justicia Transicional, del Ministerio. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia al Grupo de Gestión Contractual del Ministerio o quien haga sus veces de conformidad con la competencia internas de la Entidad.

4.8 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

• **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuenta del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

• **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con el suministro oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

4.9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación. **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

CAPÍTULO V. ANEXOS Y FORMATOS

Forman parte integral del presente proceso:

1. Estudio previo.
2. Estudio del sector.
3. Ficha técnica.
4. Matriz de Riesgos.
5. Aviso de convocatoria.
6. Proyecto de pliego.
7. Formatos Editables para acreditación de requisitos.